Nota DNC N° 6819 /2022

Asunción, 11 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399181
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 24-21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N°468/2022 de fecha 01/07 /2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 5508/2022 de fecha 03/06/2022, no obstante, realizamos la siguiente consideración:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 1 al 2 para el proceso de la referencia.
2. Se comunica que hemos tomado conocimiento de las documentaciones remitidas por Mesa de Entrada Digital N°106904, con respecto a las modificaciones en el SICP que se requiere fuera practicado con relación al Ítem N° 14 como producto de la reevaluación; se ha solicitado al área de la Dirección de Informática de la DNCP para que puedan realizarlas y dicho trámite se halla en curso.
3. Con respecto al nuevo monto adjudicado -correspondiente a la firma PROSALUD FARMA SACI- solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas junto con el CDP, para así poder realizar los ajustes; una vez culminada la tarea mencionada en el punto anterior por parte de la DTI-DNCP, los Códigos de Contrataciones podrán ser emitidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga